

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
JNH/CMC/MBB

SUBSECRETARIA DE OO.PP.
OFICINA DE PARTES
TRAMITADO
FECHA **17 AGO. 2009**

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
13 AGO. 2009

MODIFICA DECRETO SUPREMO MOP N° 75, DE 2004, REGLAMENTO PARA CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS, DECRETO SUPREMO MOP N° 48, DE 1994, REGLAMENTO PARA CONTRATACIÓN DE TRABAJOS DE CONSULTORÍA Y DECRETO SUPREMO MOP N° 1.093, DE 2003, REGLAMENTO DE MONTOS DE CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS.

SANTIAGO, **31 JUL 2009**

DIVISION DE INFRAESTRUCTURA
Y REGULACION
13 AGO. 2009

VISTOS: Las facultades que me confiere el artículo 32 N° 6, de la Constitución Política de la República; el D.S. MOP N° 75, de 2004, Reglamento para Contratos de Obras Públicas; el D.S. MOP N° 48, de 1994, que aprueba Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría; el D.S. MOP N° 1.093, de 2003, que aprueba Reglamento de Montos de Contratos de Obras Públicas; las facultades que me confiere el D.F.L. MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido y sistematizado de la ley N°15.840, y del D.F.L. N° 206, de 1960, y la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- Que en determinadas Regiones del país el número de contratistas inscritos en los Registros de Obras Menores del Ministerio de Obras Públicas es insuficiente para satisfacer la demanda.
- Que es necesario otorgar mayor eficacia y eficiencia a los trámites administrativos en contratos de obras y consultorías.

TOMADO RAZON
[Firma]
14 AGO. 2009

Contralor General
de la República

DECRETO MOP N° **223** /

Artículo Primero : MODIFÍCASE el Reglamento para Contratos de Obras Públicas, aprobado por Decreto Supremo MOP N° 75, de 2004, en la forma siguiente:

1. Agrégase en la letra d) del artículo 7, a continuación de la expresión "Ministerio de Educación", la frase "o copia autorizada ante Notario", y agrégase asimismo la siguiente frase final "En casos fundados el Jefe del Departamento de Registros exigirá certificados originales."

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCION GENERAL DE OO.PP.
17 AGO 2009
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

GABINETE DOOP
17 AGO 2009

2. Reemplázase en la letra l) del artículo 7, el vocablo "MOP", por "El Jefe del Departamento de Registros".
3. Agrégase en la letra g) del artículo 8, a continuación de la expresión "Ministerio de Educación", la frase "o copia autorizada ante Notario.", y agrégase asimismo la siguiente frase final "En casos fundados el Jefe del Departamento de Registros exigirá certificados originales."
4. Reemplázase en la letra n) del artículo 8, el vocablo "MOP", por "Jefe del Departamento de Registros".
5. Reemplázase en el inciso primero y tercero del artículo 73, el guarismo "15%", por, "10%".
6. Reemplázase la segunda oración del inciso segundo del artículo 73, por la siguiente: "Las Direcciones podrán fijar, en las bases administrativas, condiciones distintas a las indicadas."
7. Agrégase al inicio de las letras d) y e) del artículo 76, número 1, la expresión "Si se solicita en las bases administrativas:". Reemplázase en la letra d) la palabra "Lista" por "lista" y en la letra e) la palabra "Listado" por "listado".
8. Reemplázase en el último inciso del artículo 76, número 2, la frase "será como mínimo, el establecido en el presupuesto oficial", por la expresión "será el establecido en el presupuesto oficial o el que se señale en las bases administrativas" y eliminase la expresión ", imprevistos".
9. Elimínase en el artículo 156 la frase ", debiendo hacerse efectiva la responsabilidad administrativa por tales atrasos".
10. Elimínase en el inciso sexto del artículo 166, la expresión "por la autoridad que adjudicó el contrato", y agrégase a continuación de la expresión "Fiscal" lo siguiente: ", por el Director Nacional o Regional del Servicio ejecutor. En el caso de contratos con el Cuerpo Militar del Trabajo será dictada por el Director General de Obras Públicas".
11. Elimínase la oración final del inciso primero del artículo 170.
12. Reemplázase en el inciso segundo del artículo 184, la expresión "en el caso de recepción única por liquidación anticipada imputable al contratista," por "en casos especiales debidamente fundados por el Director Nacional respectivo".
13. Reemplázase en el inciso tercero del artículo 184, la expresión "en el plazo señalado en el inciso anterior" por "en los plazos de vigencia de la boleta bancaria o póliza de seguro señalados en el inciso primero del artículo 96".

Artículo Segundo: MODIFÍCASE el Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría, aprobado por Decreto Supremo MOP N° 48 de 1994, como a continuación se indica:

1. En el artículo 41, acápite "- PARA ASESORIAS DE INSPECCION", letra A, punto A.2, reemplázase la expresión "los siguientes factores" por "el siguiente factor" y eliminase la expresión "-Grado de participación efectiva del Cuadro Directivo en los trabajos realizados".
2. En el artículo 41, acápite "-PARA ASESORIAS DE INSPECCION", letra B, eliminanse las expresiones "Plan de Trabajo y" y "-Plan de Trabajo (Cronograma de Actividades y secuencia lógica de ellas).".
3. En el artículo 41, acápite "-PARA ASESORIAS DE INSPECCION", letra C, punto C.2, reemplázase la expresión "los siguientes factores" por "el siguiente factor" y eliminanse las expresiones: "- Capacidad disponible del equipo propuesto en relación al volumen de trabajos en ejecución y por ejecutar." y "Horas comprometidas de cada profesional en las diferentes actividades de la Asesoría."
4. Agréguese al final del inciso primero del artículo 63, la expresión "En casos especiales debidamente fundados por el Director Nacional respectivo el plazo podrá extenderse en 90 días adicionales."

5. Elimínase el inciso segundo del artículo 63.
6. Agrégase al inicio del inciso segundo del artículo 82 la expresión "Para los contratos de estudios y proyectos".
7. Reemplázase en el inciso primero del artículo 92, el guarismo "30" por "60".
8. Agrégase al inciso segundo del artículo 95 la siguiente oración: "Sin perjuicio de lo anterior, en los contratos de asesoría a la inspección fiscal se considerará sólo el cumplimiento de los plazos de entrega de los informes: inicial, mensual y final que se indiquen en las bases administrativas".

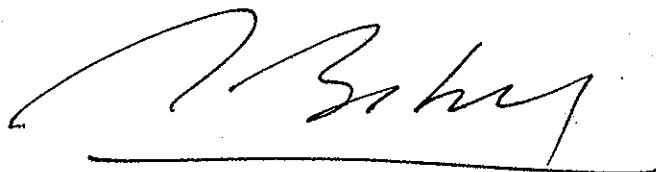
Artículo Tercero: MODIFÍCASE el Reglamento de Montos de Contratos de Obras Públicas, aprobado por Decreto Supremo MOP N° 1093, de 2003 en el siguiente sentido:

Agrégase en el artículo 2°, letra C, "DISPOSICIONES GENERALES", número 1, a continuación de la expresión "decreto supremo" la frase "ni para los estudios inferiores a 250 UTM que se contraten, destinados al apoyo de las defensas jurídicas que se realicen tanto ante las Comisiones Conciliadoras y Arbitrales establecidas en el artículo 36 de la ley de Concesiones como ante los Tribunales de Justicia ordinarios o especiales".

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE E INSÉRTESE EN LA RECOPIACIÓN DE REGLAMENTOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.



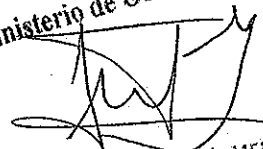
MICHELLE BACHELET JERIA
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
SERGIO BITAR
Ministro de Obras Públicas



JORGE NORAMBUENA HERNANDEZ
Fiscal Nacional
Ministerio de Obras Públicas



JUAN EDUARDO SALAZAR MEDINA
Subsecretario de Obras Públicas



Camila Sánchez D.
JEFE SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN
DE PROYECTOS DE
CONSULTORIA Y OBRAS - DGOP



SONIA TSCHORNE BERESTESKY
Arquitecto
Directora General de Obras Públicas